



**REF.:** Aprueba convenio de Colaboración y Servicios entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Universidad de Tarapacá.

## **RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°314/11**

**IQUIQUE, 31 de Mayo de 2011**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 20.481; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Universidad de Tarapacá; y

### **CONSIDERANDO:**

a) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que produce, analiza y difunde las estadísticas y Censos Oficiales de la República de Chile;

b) Que, la Misión de la Universidad de Tarapacá, es contribuir de manera significativa al desarrollo del país posibilitando que amplios sectores sociales alcancen niveles de estudios superiores;

c) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas y la Universidad de Tarapacá, han decidido prestarse colaboración mutua y otorgar beneficios para el desarrollo de los funcionarios de ambas instituciones y alumnos de la corporación universitaria; y

d) Razones de buen servicio.

### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBESE**, el convenio en la ciudad de Iquique a, 07 de Abril de 2011, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas** de la Región de Tarapacá, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Director Regional don **Mario Jeldres Gutiérrez**, Cédula de Identidad N° 13.080.590-6, ambos domiciliados en Serrano 389, Oficina 601-602 en Iquique, en adelante "INE" y por la otra la **Universidad de Tarapacá** Rut N° 70.770.800-K, en adelante "**la UNIVERSIDAD**", representada por su Vicerrector de Sedes (s) don, Rafael Antonio Fuertes Arellano CI N° 4.918.798-K, ambos domiciliados en Avda. Luis Emilio Recabarren N° 2477, de la ciudad de Iquique, se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua, en los términos que a continuación se señalan:

#### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS**

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

#### **SEGUNDO: OBJETO**

El **INE** y la **UNIVERSIDAD**, en el marco de sus respectivas competencias, por medio del presente instrumento vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua y otorgar beneficios para el desarrollo de los funcionarios de ambas instituciones y alumnos de la universidad.

### **TERCERO: COMPROMISOS**

- Los compromisos y aportes del INE Tarapacá son:

1. Entregar cupos, en atención a la disponibilidad presupuestaria, para la realización de práctica profesional a alumnos de la UNIVERSIDAD, conforme a las necesidades académicas de los estudiantes, previstas en el plan de estudio y descritas en los respectivos reglamentos de práctica de la misma, previa coordinación de ambas instituciones.
2. Ofrecer la charla titulada "INE y sus productos" a los alumnos y funcionarios de la UNIVERSIDAD. Pudiendo realizar otras de índole más específico en caso de ser requerido por la UNIVERSIDAD y respondan a una debida planificación y coordinación de ambas instituciones.
3. El INE a través del "Convenio de Entrega de Base de Datos para Fines de Investigación" cederá gratuitamente a la UNIVERSIDAD las Bases de Datos que se encuentren finalizadas y a disposición del público en general, de acuerdo a los lineamientos y normativa de la Ley 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información.
4. Libre y gratuito acceso a estudios y estadísticas del INE, que se encuentren finalizadas, de manera que puedan tener acceso a ellas los estudiantes y académicos de la UNIVERSIDAD, incluyendo las publicaciones presentes en la Biblioteca INE de uso público.

- Los compromisos, aportes y beneficios otorgados por la UNIVERSIDAD son:

1. Facilitar al INE Tarapacá, a título gratuito u oneroso, según la Universidad lo determine en cada caso, y cuando el INE lo requiera, salas, salones, laboratorios o dependencias para la realización de eventos y/o actividades relacionadas con su actividad. La facilitación de las dependencias dependerá de la factibilidad de ocuparse en la fecha solicitada, y además, del cumplimiento de los reglamentos y procedimientos respectivos.
2. Entregar todas las facilidades posibles a los funcionarios y alumnos de la Universidad, que quieran participar en el Censo de Población y Vivienda a realizar durante el año 2012.

### **CUARTO: COORDINADORES**

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del Convenio por parte del INE será don Laureano Tapia Vega o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.

El coordinador del convenio por parte de la Universidad será don Rafael Fuertes Arellano, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.

El adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugeriría la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio.

### **QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO**

Se deja constancia que las actitudes y compromisos derivados de este convenio en general, y en particular de los trabajadores del INE que participen de éste, como cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, están afectos a la normativa del secreto estadístico, regulado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE, y cuya sanción se encuentra establecida en el artículo 247 del Código Penal.

En virtud de lo anterior, se deja constancia que toda la información que entregará el INE tendrá carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin referencia a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables".

## **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá a ambas instituciones y podrán ser publicadas por las partes, indicando su propiedad común, quienes podrán utilizarla para sus fines institucionales con la sola obligación de citar las respectivas fuentes de información, velando además por el resguardo del secreto estadístico que ampara a la información obtenida en este proceso.

Sin perjuicio de lo señalado, el **INE** o la **UNIVERSIDAD**, podrán autorizar a terceros la utilización de la información que se genere con motivo del presente Convenio para la realización de trabajos, publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Para dichos efectos, los terceros interesados deberán solicitar por escrito la autorización previa de la **UNIVERSIDAD** o al **INE**, según corresponda, debiendo siempre, citar la fuente de la información.

Las partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente Convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que, conforme a sus estatutos, asisten a la **UNIVERSIDAD** y al **INE**, en el ejercicio de sus facultades.

## **SÉPTIMO: PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD**

Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

## **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

## **NOVENO: DIFUSIÓN**

Tanto el **INE** como la **UNIVERSIDAD** podrán difundir el establecimiento de presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan motivo del presente convenio.

## **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la Ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del **INE** Tarapacá y dos en poder de la **UNIVERSIDAD**.


### DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

- La personería de don **MARIO JELDRES GUTIÉRREZ**, para actuar en representación del INE, consta resolución N° 13, Santiago, 29 de febrero de 2008 y, en Resolución N° 1249, Santiago, 29 de julio de 2003, en la cual se establecen las facultades delegadas en los Directores Regionales de Estadísticas, que no se inserta por ser conocidas por las partes.
- 
- La personería legal de don Rafael Antonio Fuertes Arellano, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana de Decreto Exento N° 00.398/2010 de fecha 19 de Julio de 2010, que no se inserta por ser conocidas por las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE



**VERÓNICA ASTUDILLO CLAVERÍA**  
Directora (S) Regional INE  
Región de Tarapacá

  
VAC/ GAW/ vgc  
Distribución  
- Archivo Regional